
SOBERANÍA DIGITAL, ¿UN PROBLEMA NORMATIVO O UN PROBLEMA GEOPOLÍTICO?

ELENA FABA DE LA ENCARNACIÓN

Presidenta del Comité de Desarrollo Sostenible y del de Tecnología y Transformación Digital del ICMEI

TOMAS SIMÓN CANAL

CEO New Ventures Hub

Nadie, en la actualidad, pone en duda que todo lo relativo a la soberanía digital es un asunto de enorme preocupación para los Estados y que dicha problemática está adquiriendo cada vez mayor trascendencia.

Vamos a situar, con carácter previo, qué es la soberanía digital.

Por soberanía digital entendemos la capacidad que tiene un Estado para proteger e incidir en el uso y gestión de los datos e información que se generan en su territorio fruto del uso de las tecnologías por parte de sus ciudadanos.

La soberanía digital supone un reto transfronterizo y técnico de difícil regulación y de especial dificultad en lo relativo a acompasar el equilibrio que debe existir entre la seguridad de la información y la prestación de servicios digitales atendiendo al desarrollo de las empresas tecnológicas, por la necesidad que tiene el mercado de generar valor y competitividad.

Los Estados europeos miran con recelo, lo que es una realidad imparable en este momento, y es que la ingente cantidad de información que se genera a partir del uso de servicios tecnológicos se almacena y gestiona en otros países distintos al de origen de dicha información.

Recordemos que, prácticamente la totalidad de información y datos que se generan a partir del uso de tecnologías globales en España y en la Unión Europea se almacenan en este momento en empresas que se encuentran en territorio de Estados Unidos. El valor de dichos datos es incalculable, tanto a nivel comercial como a nivel geopolítico y los distintos Estados europeos no son ajenos a dicha realidad que contemplan con lógica preocupación.

La realidad de Europa es desoladora. No existe ninguna empresa tecnológica europea entre las principales del mundo, todas ellas se localizan en Estados Unidos y Asia, y, por tanto, estamos ante una situación de dependencia en una materia que se supone esencial.

Nuestra soberanía digital es casi en la actualidad una entelequia. Nuestros datos están en manos de empresas que dicen ser globales pero que se encuentran localizadas en otros países y a su vez, no existe la capacidad ni la implantación por parte de empresas europeas, y por ende españolas, que puedan prestar dichos servicios globales a la escala

necesaria de almacenamiento y de gestión de información para el uso de tecnologías, tan cotidianas hoy en día, como las necesarias para el funcionamiento de un Smartphone entre otros.

Esta afirmación abre un debate necesario que debe centrar la línea de actuación de España y de la Unión Europea:

¿Debemos seguir trabajando en reforzar, impulsar y apoyar al sector tecnológico español si queremos alcanzar unos índices de soberanía digital aceptables? La respuesta es clara. Sí.

La soberanía digital, por tanto, depende de dos ámbitos de actuación claramente diferenciados.

En primer lugar, el ámbito normativo y, en segundo lugar, y en nuestra opinión en el que hay más trabajo por hacer, el ámbito de desarrollo empresarial.

El ámbito normativo ha experimentado un notable desarrollo en los últimos años.

A nivel europeo disponemos ya de una regulación que tiene por objeto proteger nuestra soberanía digital, y que vemos plasmada en dos reglamentos europeos, la Ley de Mercados Digitales (Digital Markets Act o DMA) que entrará en vigor el 2 de mayo de 2023 y la Ley de Servicios Digitales (Digital Services Act o DSA) que entrará en vigor el 17 de febrero de 2024.

Dichos Reglamentos tienen por sentido mejorar las normas de responsabilidad y seguridad para las plataformas, los servicios y los productos digitales, completando el mercado único digital con unas normas más claras y modernas, así como las obligaciones de los grandes intermediarios en línea, entre ellos los no europeos con actividad en la Unión Europea.

Si bien es cierto que este paquete normativo no modifica los ejes fundamentales de la normativa que ya existía para regulación digital, sí es cierto que incrementa las herramientas de los Estados para la supervisión pública y, por tanto, supone un gran avance. El comercio electrónico, que se regula en la Directiva 2000/31/CE, queda más protegido desde el punto de vista de la soberanía digital, con este nuevo paquete normativo.

La estrategia regulatoria ha sido la de volcar una gran parte de la responsabilidad en los proveedores intermediarios de servicios digitales introduciendo la obligación de mayor diligencia por parte de estos.

Estas obligaciones son de aplicación en algunos casos para todos los proveedores de servicios digitales, en casos más concretos y en distinto sentido para aquellos proveedores de servicios de alojamiento y de plataformas en línea especialmente en aquellas que tengan un gran volumen de destinatarios que quedarán obligadas a identificar, analizar y evaluar aquellos riesgos que tengan origen en la utilización de sus servicios dentro de la Unión Europea y, a su

vez, estarán obligados a trabajar en la mitigación de esos riesgos.

Se protege, por tanto, entre otros, los riesgos que pudiesen generarse por la publicación de *fake news* y la difusión en línea de contenidos ilegales, así como se protege los derechos fundamentales de los usuarios.

La normativa también obliga a los proveedores de servicios digitales a un mayor grado de transparencia, de auditoría y la posibilidad de revisión tecnológica de los algoritmos estableciendo un régimen sancionador fuerte para el incumplimiento lo que sin duda conllevará un mayor esfuerzo por parte de dichas empresas para adaptarse y aplicar la nueva normativa.

A su vez, la nueva regulación establece límites a la competencia de aquellos proveedores de servicios que corresponden a plataformas globales de gran tamaño que posibilitan el acceso a dichos servicios y que por tanto, adquieren un papel fundamental en la prestación de servicios digitales, estableciendo una serie de obligaciones y prohibiciones tales como utilizar los datos personales que obtengan de los usuarios para los servicios propios de su plataforma y especialmente la prohibición de clasificar de manera más beneficiosa sus propios productos y servicios.

Según la Comisión Europea La Ley de Mercados Digitales << establece disposiciones aplicables a las plataformas que actúen como «guardianes de acceso» en el sector digital. Se trata de plataformas —que disfrutan, o disfrutarán previsiblemente, de una posición arraigada y duradera— que tienen un impacto significativo en el mercado interior y sirven de pasarela importante para que los usuarios profesionales tengan acceso a sus usuarios finales. Puede concederles la capacidad de actuar como reguladores privados y funcionar como intermediarios entre las empresas y los usuarios finales.

La Ley de Mercados Digitales tiene por objeto evitar que los guardianes de acceso impongan condiciones injustas a las empresas y los usuarios finales y garantizar el carácter abierto de importantes servicios digitales. Los guardianes de acceso, por ejemplo, tendrán que garantizar que los usuarios finales puedan cancelar fácilmente su suscripción a los servicios básicos de plataforma o desinstalar servicios básicos de plataforma preinstalados, detener la instalación de programas informáticos por defecto junto con el sistema operativo, proporcionar datos de rendimiento publicitario e información sobre precios de anuncios, permitir a los desarrolladores utilizar sistemas alternativos de pago integrados en las aplicaciones o permitir a los usuarios finales descargar tiendas de aplicaciones alternativas.

Unas normas comunes en todo el mercado único fomentarán la innovación, el crecimiento y la competitividad, y facilitarán la expansión de las platafor-

mas más pequeñas, las pequeñas y medianas empresas y las empresas emergentes, que contarán con un marco único y claro a escala de la UE >>.

En todo caso, la nueva regulación supondrá un avance muy relevante en la soberanía digital por cuanto fomentará el control y la competencia dentro del marco de la Unión Europea y, en ese sentido, facilitará la irrupción de empresas tecnológicas españolas y de toda la Unión Europea dentro del mercado global de la tecnología.

Según Octavi Royo Olazaguirre, CEO de Agora Awards, compañía tecnológica española con implantación a nivel global <<Europa debe recuperar protagonismo y ser pionera en la construcción de propuestas que incluyan a todos los Estados para elaborar normativas que protejan a la ciudadanía global en el mundo digital>>.

No obstante, a pesar de que el nuevo tejido normativo incrementa notablemente la posibilidad de recuperar soberanía digital, debemos entender que dicho tejido normativo en sí mismo no es suficiente si no viene acompañado de un plan global, que debiera ser a nuestro entender muy ambicioso, de apoyo al desarrollo de la empresa tecnológica española a los efectos de mitigar la diferencia de posicionamiento en el mercado y de desarrollo de innovación que existe con otras iniciativas empresariales tecnológicas de Estados Unidos y Asia.

Son muchos y de gran relevancia los ejemplos de apoyos que han recibido las empresas tecnológicas de Estados Unidos por parte de su administración del estado. Recordemos el anuncio en 2020 sobre la inversión en semiconductores de 50.000 millones de dólares para la elaboración de chips por parte de las empresas de Estados Unidos ante la escasez que se generó en la Pandemia que se produjo a los efectos de evitar la dependencia de Estados Unidos con China y que fue desarrollada por la denominada *Ley de Chips* impulsada el 28 de febrero de 2023.

Estados Unidos sitúa la soberanía digital como un verdadero problema de seguridad nacional aplicando una ingente cantidad de recursos económicos públicos a la producción de chips informáticos para evitar dependencia con China. Por tanto, podemos entender que la importancia de la soberanía digital adquiere una dimensión distinta en función del territorio.

Para Estados Unidos, la soberanía digital es un problema de seguridad nacional y en cambio, para la Unión Europea, a pesar de no dar la espalda a esa sensibilidad y entenderse como un asunto geopolítico de relevancia, es un asunto a regular con la finalidad de otorgar seguridad del consumidor y proteger la competencia, de lo que implícitamente subyace, una apuesta más moderada en cuanto a la aplicación de recursos económicos y control del Estado en la materia lo que sitúa a la Unión Europea en la cola

mundial de las principales potencias en materia de soberanía digital.

Por tanto, no es entendible el concepto de soberanía digital si no atendemos a tres dimensiones distintas: la regulatoria a los efectos de garantizar los derechos de los consumidores y empresas. La económica si entendemos que no es posible la soberanía digital sin un tejido empresarial fuerte en el territorio que tenga implantación global y, por último, la geopolítica si atendemos a que la soberanía digital es fundamental en el peso de los Estados en el tablero político mundial y a los efectos de su seguridad nacional.

España y la Unión Europea deben apostar con recursos públicos para crear un tejido empresarial fuerte en materia tecnológica e innovación si quieren tener unos índices aceptables de soberanía digital y, mantener peso en la comunidad internacional y, a su vez, deben seguir acometiendo la regulación necesaria para proteger los derechos de los consumidores y empresas en su territorio.